

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
"PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2022, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLOS QUE SE
ENCUENTREN EN TERRITORIOS INDÍGENAS"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, cuyo objeto es "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS", y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaría de Educación adelantó proceso de Convocatoria Pública, cuyo objeto corresponde a la "Manifestación de interés para la ejecución del programa de alimentación escolar para pueblos indígenas del departamento de Arauca vigencia 2022, en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorios indígenas", atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018 para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.

Que, el día cuatro (04) del mes de mayo del año 2022, se dio apertura a la presente convocatoria mediante su publicación en la página web de la gobernación de Arauca (www.arauca.gov.co) mediante el enlace: <https://arauca.gov.co/secretaria-de-educacion-departamental-abre-convocatoria-publica-para-pae-indigena-2022%E2%99%BC/>, en la cual se indicaron los requisitos para la selección del nuevo operador del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas del departamento de Arauca vigencia 2022.

Que, el día 09 de mayo del año 2022, se dio cierre a la convocatoria pública para presentación de manifestación de interés, recibiendo vía correo electrónico, una sola propuesta de LA ASOCIACION DE CABILDO Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASCATIDAR, suscrita por su representante legal, la señora STELLA PEREZ SANCHEZ, Representante Legal, LUZ NELLY UNCARIA PEREZ, Vicepresidente y JOSE MIGUEL SOTO TEGRIA, Secretario.

Que, una vez revisada la manifestación de interés y criterios habilitantes exigidos en la convocatoria pública, se tiene que LA ASOCIACION DE CABILDO Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA –ASCATIDAR, no adjunto los soportes que así los acreditaran, razón por la cual y aras de ofrecer mayores garantías, mediante comunicación suscrita por la Secretaría de Educación Departamental, fechada el 10 de mayo de 2022, se le concedió el término de un (01) día hábil a la Asociación para que allegara los documentos exigidos en la convocatoria pública.

Que en respuesta al termino adicional otorgado para subsanar la omisión de presentación de los soportes exigidos en la convocatoria, se recibe comunicación original radicada en el área de correspondencia de la gobernación a las 5:33 p.m., en la cual la representante legal, señora STELLA PEREZ SANCHEZ según Resolución 049 de 2021, taxativamente manifiesta que ASCATIDAR **no tiene intención de participar en la contratación del PAEI.**





Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, que señala que "...En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos, y al no presentarse manifestación de interés por parte de los pueblos indígenas, se procede a declarar desierta la convocatoria pública,

En mérito de lo expuesto

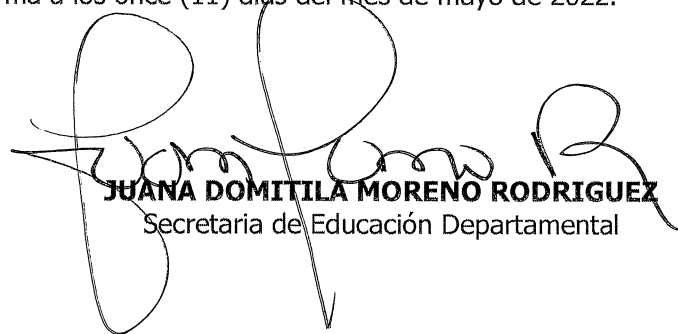
RESUELVE:

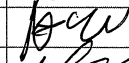

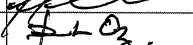
ARTICULO 1º. Declarar desierta la Convocatoria Pública "PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2022, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIOS INDIGENAS", así:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
I.	Centro Educativo Indígena Sikuaní-Playeros	Tame, Arauquita, Arauca y Cravo Norte
II.	Centro Educativo Indígena Hitnu las Vegas y Sede los Mangos	Arauca y Puerto Rondón.
III.	Centro Educativo el Vigía	Arauquita
IV.	Centro Educativo Indígena Uwa Tutukana Sinaiaika	Tame, Fortul y Saravena
V.	Institución Educativa Indígena Guahibo Betoy	Tame
VI.	Institución Educativa Indígena Makaguan	Tame y Fortul

ARTICULO 2º. Publíquese la presente acta en la página web de la gobernación de Arauca y remítase copia de la misma, a LA ASOCIACION DE CABILDO Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA –ASCATIDAR.

En constancia se firma a los once (11) días del mes de mayo de 2022.


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
 Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y digitó:	Zaida Guadasmó	Profesional Equipo PAE	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	María Alicia Garcés	Coordinadora Equipo PAE	
Revisó Aspectos Técnicos:	María Alicia Garcés	Coordinadora Equipo PAE	
Revisó Aspectos Jurídicos:	María Dilia Sierra Ortiz	Profesional Equipo PAE	